DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 236 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 JUL 2023

VISTO:

El Informe N° 127-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 362-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 272-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 138-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 047-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-TES, Informe N° 027-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-TES-C, Notas Legales Nros 014 y 015-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 085-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun, Resolución Directoral Regional N° 479-2014-GRA/GG-GRI-DRTCA, Solicitud con registro de Expediente N° 3805810/3075249, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 362-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 03 de mayo del 2023, el director de Administración solicita opinión legal, sobre el pago de pensiones dejadas de percibir a favor de la Srta. Shana Milagros Gamarra Sulca, según lo requerido por la Unidad de Personal con Informe N° 272-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 28 de abril del 2023, donde el Jefe de la Unidad de Personal, remite información complementaria sobre el pago de pensiones devengadas a favor de la Srta. Shana Milagros Gamarra Sulca;

Que, mediante Informe N° 138-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite el informe de la Responsable de Tesorería y Responsable de Caja, al Director de Administración, concerniente al pago de pensiones dejadas de percibir a favor de la Srta. Shana Milagros Gamarra Sulca, adjuntando la copia del C.P. N° 0206 con Registro SIAF N° 3287 del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2017, la Srta. Shana Milagros Gamarra Sulca, con DNI N° 72047801; solicita el pago de pensiones devengadas, fundamentando que con Resolución Directoral Regional N° 497-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de octubre del 2015, en su artículo primero se dispuso otorgarle la Pensión de Orfandad a la recurrente a partir del 01 de Enero del año 2015, por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530 correspondiendo el íntegro del 100% de las remuneraciones pensionables que percibió su Señor Padre en vida Zenobio Gamarra Mendoza, Pensionista de esta Institución; motivo que peticionó efectuarle el pago de devengados de su pensión de orfandad a partir del mes enero del año 2015 al mes de octubre del año 2015, en mérito a la resolución precitada; quien en dicha fecha como heredera única y beneficiaria cursaba estudios en la Universidad Particular Católica Los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 236 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 JUL 2023

Ángeles de Chimbote de la Especialidad de Derecho; y que a la fecha cesó su condición de Pensionista por Orfandad;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 497-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de octubre del 2015, se dispuso otorgar la pensión de orfandad a la Srta. Shana Milagros Gamarra Sulca, a partir del 01 de enero del 2015, por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, correspondiéndole el íntegro del 100% de las remuneraciones pensionables que percibió la causante a su fallecimiento, en la suma de S/. 652.45 nuevos soles;

Que, revisado los archivos de pagos a los Pensionistas de la DRTCA, se advierte con relación a la beneficiaria Shana Milagros Gamarra Sulca, la Unidad de Recursos Humanos procesó la Planilla de Reintegro de Pensiones dejadas de percibir (PP N °019) por la suma de 6,524.50 soles, por el periodo comprendido del mes de enero hasta el mes de octubre del 2015; encontrándose como sustento de pago la documentación siguiente: a) Copia del Comprobante de Pago N 0206 de fecha 16 de enero del 2018, con Registro SIAF 00000003287 a nombre de Gamarra Sulca, Shana Milagros por el monto de S/. 4.602.50 soles, debidamente firmada; b) Copia de la PP N° 019-Planilla de Reintegro de Pensiones dejadas de Percibir la Resolución Directoral Regional N° 497-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA a nombre de la beneficiaria precitada por el monto de S/. 4,602 50 soles; c) Copia del Cálculo de Pensiones dejadas de percibir de la Pensionista antes nombrada, por S/. 6,524.50 soles d) Copia de la solicitud de fecha 27 de setiembre del 2017, presentada por la beneficiaria precitada, copia de su DNI;

Que, de acuerdo a la Planilla de Reintegro de Pensiones N° 019-2015, a la Srta. Shana Milagros Gamarra Sulca, se le abonó la suma de S/. 4,602.50 soles, mediante C.P. N° 0206 con fecha 16 de enero del 2018 y efectivizada el 22 de enero del 2018, por pensiones dejadas de percibir - Pensión de Orfandad, quedando un saldo pendiente de pago de S/. 1,922.00 soles a su favor; al estar amparada dicho pago por la Resolución Directoral Regional N° 497-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de octubre del 2015;

Que, con respecto al Informe N° 027-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-TES-C de fecha 18 de abril del 2023, emitido por la Cajera Pagadora CPC Bernardina Palomino Vargas; se advierte que, de acuerdo a la verificación efectuada al documento del cálculo de reintegro del mes de enero a octubre del 2015, fue por el monto de S/. 6,524.50 efectuada las indagaciones en la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Personal. Del mismo modo se advierte que, a finales del Año Fiscal 2014 se elaboró el Comprobante de Pago N° 5249 con fecha 12 de diciembre del 2014, por la suma de S/. 3,768.70 Soles, a efectos de que sea cobrado por la viuda o cónyuge supérstite doña Zenobia Sulca de Gamarra, la misma que no llegó a cobrar al haber fallecido cinco días antes la beneficiaria (el 05/12/2014). En consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Responsable de Caja- Pagadora, solamente se ha girado el pago de pensiones devengadas a la Srta. Shana Mingros Gamarra Sulca la suma de S/. 4,602.50; existiendo un saldo y/o adeudo a su favor por el monto de S/ 1,922.00;

Que, estando acreditado la deuda que tiene la Entidad con el ex Pensionista por Orfandad, la Institución debe de honrar su deuda antes del cierre presupuestal viabilizando el pago de una deuda contraída aún el año 2015 y abonada en parte el pago el 22 de enero del 2018, evitando así un posible enriquecimiento ilícito por parte de la Entidad; siendo un asunto netamente presupuestal que debió ser resuelta anteladamente al existir un acto administrativo en dicho sentido. dilatando innecesariamente

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 236 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 06 JUL 2023

el proceso de pago a favor de la solicitante, por ello debe subsanarse esta situación a efectos de evitar a futuro cuestionamientos y el control posterior del Órgano de Control Institucional;

Que, con Informe N° 127-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, el Director de Asesoría Jurídica de la DRTCA, remite la Opinión Legal N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, donde se declara procedente que se reconozca adeudo con eficacia anticipada al mes de enero del 2018, el saldo pendiente de Pago por concepto de Pensiones Devengadas, por el importe de S/ 1.922.00 Soles, a favor de la Srta. SHANA MILAGROS GAMARRA SULCA;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el adeudo con eficacia anticipada al mes de enero del 2018, el saldo pendiente de Pago por concepto de Pensiones Devengadas, **por el importe de S/ 1,922.00 Soles**, a favor de la **Srta. SHANA MILAGROS GAMARRA SULCA**, por su condición de Pensionista por Orfandad en aquella fecha, de su Finado Padre don Zenobio Gamarra Mendoza ex Pensionista de la Ley N° 20530 de la DRTCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Oficina de la Unidad de Personal, que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Área de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL